CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA."

CUANTIA: $ 450 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ante mí, doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Séptimo Cantonal de Loja encargado, comparecen los señores: PABLO FERNANDO LUNA GUZMAN, casado; BYRON VINICIO MALDONADO ONTANEDA, casado; y, DANNY JAVIER SAA SOLANO DE LA SALA, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, legalmente capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos: Pablo Fernando Luna Guzmán titular de cédula ciudadanía Nro. 1103841308; Byron Vinicio Maldonado Ontaneda, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1103351654, y; Danny Javier Saá Solano de la Sala, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1103210785, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliados en la ciudad y Provincia de Loja. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del**

nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: Luna, Maldonado y Saá Abogados & Consultores Tributaristas LMS Quipus Cía. Ltda. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: 1. Servicios de representación y asesoramiento jurídico durante el proceso de litigio, y servicios de redacción de documentación jurídica en relación con procedimientos legales. Generalmente esto involucra la representación de un cliente ante un órgano legal. 2. Defensa de un caso ante órganos autorizados distintos de los tribunales, servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos administrativos de tribunales, juntas, no judiciales. 3. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos administrativos de tribunales, juntas, o de labor jurídica conexa. 4. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos administrativos de tribunales, juntas, no judiciales, de investigaciones. 5. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos administrativos de tribunales, juntas, no judiciales, de consultoría relacionados con patentes, marcas registradas y derechos de autor. 6. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos administrativos de tribunales, juntas, no judiciales, de certificación, redacción y preparación relacionados con patentes y derechos de autor. 7. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos administrativos de tribunales, juntas, no judiciales, de diversos servicios jurídicos conexos, incluida la labor de asesoramiento y la ejecución de diversas tareas. 8. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos administrativos de tribunales, juntas, no judiciales, de certificación, redacción y preparación relacionados con documentos jurídicos diferentes de las patentes y los derechos. 9. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos administrativos de tribunales, juntas, no judiciales, redacción de testamentos, contratos de matrimonio, contratos comerciales,

estatutos de sociedades. 10. Servicios de representación y asesoramiento jurídico durante el proceso de litigio. 11. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos judiciales relativos a otras esferas del derecho, como defensa de un caso ante los tribunales. 12. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos judiciales relativos a otras esferas del derecho como labor jurídica extrajudicial. 13. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos judiciales relativos a otras esferas del derecho, como investigaciones. 14. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos judiciales relativos a otros trabajos para la preparación de un caso (por ejemplo, búsqueda de referencias jurídicas, entrevistas de testigos, examen de informes de la policía y otros). 15. Realización de la labor prejudicial en relación con ramas del derecho, servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos judiciales relativos a otras esferas del derecho como derecho penal. 16. Servicios de representación y asesoramiento jurídicos durante el proceso de litigio, y servicios de redacción de documentación jurídica en relación con procedimientos legales. Generalmente esto involucra la representación de un cliente ante un órgano legal. 17. Servicios de redacción de documentos legales en relación con ramas del derecho diferentes del derecho penal. Servicios de representación que consisten generalmente en actuar como acusador en nombre del cliente, o como defensor del cliente contra la acusación. 18. Servicios de asesoramiento administrativo, financiero, legal y técnico. 19. Consultoría legal en temas de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas. 20. Suministro de personal como secretarios, personal administrativo, recepcionistas, contables, operadores de introducción de datos, mecanógrafos y operadores de procesadores de textos. 21. Servicios de examen de registros contables y otros documentos complementarios de una organización a fin de poder opinar si las cuentas financieras de la organización exponen con imparcialidad la posición de la organización en una fecha determinada. 22. Servicios de examen de cuentas financieras anuales y provisionales y otra información contable. 23. Otros servicios contables como certificados, valoraciones, servicios de preparación de estados,

proforma. 24. Servicios de contabilidad que consisten en clasificar y registrar transacciones comerciales en términos de dinero o cualquier unidad de medición en los libros contables. 25. Servicios de asistencia operacionales de orientación y de asesoramiento en relación con la estrategia y normativa de sociedades y con la planificación, estructuración y sus actuaciones de consultoría en materia de gestión general. 26. Servicios de asistencia de asesoramiento, orientación y operacionales relativos a la gestión de los recursos humanos de una organización. 27. Servicios de auditoria externa y comisarios. 28. Servicios especializados de auditoria interna. 29. Suministro o apoyo para capacitación y asistencia técnica. 30. Servicios de enseñanza y capacitación que no puedan definirse por su nivel. 31. Servicios de asesoramiento en administración financiera. 32. Servicios de consultoría financiera. 33. Servicios de auditoria financiera.- 34. Servicios de recopilación de estados financieros a base de informaciones facilitadas por el cliente, no se da ninguna seguridad acerca de la exactitud de los consiguientes resultados. 35. Servicios de contabilidad que consisten en clasificar y registrar transacciones comerciales en términos de dinero o cualquier unidad de medición en los libros contables. 36. Servicios de recopilación de estados financieros a base de informaciones facilitadas por el cliente, no se da ninguna seguridad acerca de la exactitud de los consiguientes resultados. 37. Servicios de planificación y consultoría sobre impuestos de sociedades. 38. Servicios de preparación y revisión de impuestos de sociedades. 39. Servicios de planificación y preparación de impuestos para empresas no constituidas en sociedad. 40. Preparación de declaraciones para toda clase de impuestos. 41. Servicios de asistencia en materia de asesoramiento, orientación y operacionales relativos a las esferas de decisión de carácter financiero, como capital de explotación y gestión de la liquidez detectada. 42. Servicios de consultoría en gestión financiera. 43. Servicios de asistencia operacionales de orientación y de asesoramiento en relación con la estrategia. 44. Servicios de asistencia de asesoramiento orientación y operacionales relativos a la estrategia de comercialización y al desarrollo de las operaciones de comercialización de una organización. 45. Servicios de asistencia de

asesoramiento orientación y operacionales relativos a métodos para mejorar la productividad reducir los gastos de producción. 46. Una gran variedad de servicios públicos relativos a asuntos financieros y fiscales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de USD 450,00 (Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de américa 00/100), dividido en 450 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y presidente.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo 15°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** --

---

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)	
1. Pablo Fernando Luna Guzmán	150	150	-	150
2. Byron Vinicio Maldonado Ontaneda	150	150	-	150
3. Danny Javier Saá Solano de la Sala	150	150	-	150
TOTALES:	450	450	-	450

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Byron Vinicio Maldonado Ontaneda y como gerente de la misma al señor Pablo Fernando Luna Guzmán respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Danny Saá, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Atentamente.- Dr. Danny Saá.- Abogado.- Mat. 1141 C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Doctor Danny Saá, afiliado al Colegio de Abogados de Loja, con matrícula número once dos mil uno cuarenta y uno; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el

protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- firman: PABLO FERNANDO LUNA GUZMAN.- BYRON VINICIO MALDONADO ONTANEDA.- DANNY JAVIER SAA SOLANOS DE LA SALA.- El Notario encargado: Dr. Pablo Federico Puertas Monteros.- --

---------- DOCUMENTOS ----------

----------HABILITANTES ----------

BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía **"LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA LTDA."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 13 de Diciembre de 2012, por un valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $ 4500.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD $)
Pablo Fernando Luna Guzmán	$ 150.00
Byron Vinicio Maldonado Ontaneda	$ 150.00
Danny Javier Saá Solano de la Sala	$ 150.00
	$ 450.00

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

Loja, 13 de Diciembre de 2012.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Eco. Angel Riofrio Aguirre
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

BANCO DE LOJA

EMISIÓN DE POLIZA

Apertura de Póliza # **50591** **Tipo:** Materializada

Fecha Apertura: 2012/12/13

Firmas	Cliente	CI
Y	MALDONADO ONTANEDA, BYRON VINICIO	1103351654
O	SAA SOLANO DE LA SALA, DANNY JAVIER	1103210785
O	LUNA GUZMAN, PABLO FERNANDO	1103841308

Capital: 450.00
Interés: 1.58
Retención: 0.03
Pago Interés: Efectivo
Interés Neto: 1.55

Fecha Vcmto: 2013/01/24
Plazo: 42
Tasa: 3.0000
Cuenta Acredita Interés:

Tipo Movimiento Valores A recibir

Medio	Cuenta	Valor
Efectivo		

Interés	Retención	Fecha Vcmto
1.58	0.03	2013/01/24

BANCO DE LOJA

María Gabriela Arias
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Firma Cajero

Firma Ejecutivo

Firma Cliente

IMPRIMIR

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474143
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2012 12:16:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Superintendencia de Compañías Intendencia de Loja

Banco de Loja Asesoría Jurídica Visto Bueno 13-12-2012

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- Doy fe: que las fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 17 de diciembre del 2012.-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

Dr. Pablo F. Puertas Monteros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
DE LOJA - ENCARGADO

Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA, ENCARGADO, DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número SC.DIC.L.13.003, de fecha tres de enero del año dos mil trece, en donde se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA "LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA.".- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, ocho de enero del año dos mil trece.-

Dr. Pablo F. Puertas Monteros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
DE LOJA - ENCARGADO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.13.003, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 17 de diciembre del 2012, en el REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2013, bajo la partida No. 19, y anotado en el repertorio con el No. 103, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 08 de enero del 2013.

Loja, 10 de Enero de 2013.

Dr. Rubén Darío Iñiguez Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2013.3

Denominación: **LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Séptimo**		Fecha: **17/Diciembre/2012**	
Fecha de Constitución: **17/Diciembre/2012**		Notario: **Séptimo**	
Domicilio: **LOJA** provincia **LOJA**			Capital: **450**
Representante:		Abogado: **ROGER SARANGO**	
Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Loja, 03/Enero/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 17/Diciembre/2012 .

Atentamente,

Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.233
LG/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0012

Loja, 03 ENE 2013

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA LOJA

Danny Saa
1103210985
16 de Enero 12013